



Trujillo, 15 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 001851-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 15 de noviembre de 2022 con el cual, el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, solicita reconfiguración de comité de recepción de obra, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000069-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de agosto de 2022, se designa como primer miembro del comité de recepción de obra, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", al Ing. Julio Félix Valeriano Murga; y con Informe N° 001851-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, en atención al Informe N° 000148-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-SRU del 15 de noviembre de 2022, solicita reconfigurar el comité de recepción de obra de la obra que se hace referencia en el considerando tercero de la presente resolución;

Que, del Informe N° 000148-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de noviembre de 2022, se infiere que el ingeniero Julio Félix Valeriano Murga, se encuentra de licencia del 10 al 21 del presente mes y año por fallecimiento de su hermano, conforme se puede corroborar con el acta de defunción que se adjunta al presente expediente administrativo; el citado informe concluye que habiéndose coordinado con la Sub Gerencia de Obras y Supervisión se propone a la Ingeniera Milagritos del Socorro Castro Saldaña y, recomienda, que los actuados pasen a la Gerencia Regional de Infraestructura para que emita la respectiva resolución reconfigurando el comité de recepción de obra;





Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1, inciso p) prescribe que el Subgerentes de Obras y Supervisión “propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; en virtud de ello, se puede dejar sin efecto la resolución que se proponga;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las Entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por el principio de presunción de veracidad se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En el caso concreto, se adjunta el acta de defunción del ingeniero que será reemplazado, hecho que sustenta la necesidad de dicho reemplazo, de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y





Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Julio Félix Valeriano Murga, como primer miembro del comité de recepción de obra, de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ingeniera Milagritos del Socorro Castro Saldaña, como primer miembro del comité de recepción de obra, de la obra que se indica en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité, designados mediante la resolución que se hace referencia en el considerando tercero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

